



RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00114-00

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: JORGE ENRIQUE BLANDÓN LÓPEZ

Demandado: EYDER FABIÁN VANEGAS POSADA

Sevilla Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

El abogado del demandante en memorial allegado a través de correo electrónico del 03-AGO-2022 aporta actuaciones de segundo intento de citación para notificación al demandado EYDER FABIAN VANEGAS POSADA, aportando la constancia fechada el 02-AGO-2022 de haber sido rehusada esta nueva comunicación; por ello, aduciendo no tener otra dirección para notificar al demandado, solicita decretar su emplazamiento.

Revisado el expediente, encontramos que el 11-JUL-2022, se aportó al Despacho constancia de haber realizado una primera comunicación dirigida al señor EYDER FABIAN VANEGAS POSADA a la dirección reportada en la demanda para sus notificaciones, comunicación que fue recibida el 02-JUL-2022, conforme a la GUIA No.9152024295 de la empresa de correos SERVIENTREGA. En esa primera ocasión no fue aprobada la actuación por el Despacho, por no cumplir cabalmente los requisitos del Código General del Proceso artículo 291, numeral 3, inciso 4.; esto es porque la empresa de servicio postal **no cotejó la copia de la comunicación**, como lo exige la norma, se allegó si, la copia sellada, mas no cotejada.

Por secretaria del Despacho se consultó en la página Web de la empresa de correos escogida por el abogado del demandante, SERVIENTREGA: https://www.servientrega.com/wps/wcm/connect/1794f34d-d16e-4b39-befa-d849e1f04853/avisos_judiciales.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IzUnJrC donde se ilustra detalladamente el proceso de: *transporte y entrega certificada de documentos que tengan como destinatario una entidad o persona natural que deba ser notificada mediante un formato de aviso o comunicado judicial, emitido por un juzgado civil de carácter nacional, en el que refiere:*

“Para cada envío se realiza el proceso de comparación de cada uno de los envíos o comunicados; garantizando que el contenido de las copias, corresponda exactamente a los datos impresos en el original. Proceso que se avala con el cotejo.”

Y es precisamente este cotejo el que se echa de menos tanto en el primer como en el segundo intento de citación para notificación, a voces del artículo 291 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el emplazamiento al demandado solicitado por la parte actora, no cumple en el caso particular las condiciones previstas en el artículo 291, numeral 4 inciso primero, ni las del artículo 293 ibídem, por lo que ha de negarse.



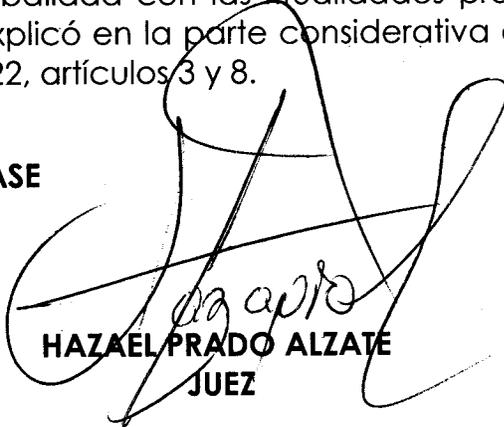
Así las cosas, se insta a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la citación y notificación del demandado cumpliendo estrictamente el protocolo señalado en los artículos 291 y 292 de nuestro Estatuto Procesal, exigiendo a la empresa de correos cumplir con su carga de cotejar y sellar la copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta. En el caso de que en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de correos debe acatar las disposiciones del artículo 291, numeral 4, inciso segundo. Otra opción es la de obtener el canal digital donde pueda ser notificado el demandado y dar aplicación a la Ley 2213 de 2022, artículos 1, 2, 3 y 8.

Por lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE,

1. **NO ORDENAR** el emplazamiento solicitado por improcedente, en los términos arriba planteados.
2. **PROCEDA** la parte interesada a efectuar la notificación del demandado, bien en la forma escritural como lo dispone el Código General del Proceso en su artículo 291, numerales 3°, 4°, 5° y 6°, cumpliendo a cabalidad con las ritualidades previstas en la norma tal como ya se explicó en la parte considerativa o, en aplicación a la Ley 2213 de 2022, artículos 3 y 8.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>060</u> Fecha. <u>Agosto 18/22</u> Providencia de Fecha. <u>Agosto 11/22</u></p> <hr/> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° <u>060</u> quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____</p> <hr/> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--